



Enero veinte de dos mil veintitrés.

Proceso	: DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Demandante	: ANA LORENA GALLEGO ZULUAGA
Demandado	: EFRAIN TABA SERNA
Radicación	: 631904089002 2020 00056-00
Sustanciación	: 014

Dentro del proceso de la referencia, en el término de ejecutoria del auto que ordena el traslado del informe rendido por el perito designado, el apoderado de la parte demandada presentó escrito mediante el cual solicita aclaración y complementación del informe rendido.

Revisado el documento, considera el despacho pertinente acceder a lo solicitado y, consecuente con ello, requiere al perito Humberto de Jesús Meneses Paniagua, para que aclare y complemente el informe en los términos que solicita el abogado del demandado, remitiendo para el efecto el documento presentado por el apoderado, una vez recibido dicho informe, se dará el respectivo traslado por el término de 10 días, para que hagan las manifestaciones que estimen pertinente, una vez agotado el mismo pasará a despacho para fijar nuevamente fecha para audiencia.

Al perito se le conceden TRES (3) DIAS contados a partir de la notificación (o ejecutoria) del presente auto para realizar dicha aclaración y complementación.

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

23 DE ENERO DE 2023

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:

Adriana Gaviria Marquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d82816c3aa3ae4d8bae8833eca316e5c31e960469ef6b8a6ff362b5ec72d6615**

Documento generado en 20/01/2023 01:02:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>